ANDE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´aga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 7200/2018

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SBE

Nº 1358/2017

ID - 323127

Adquisición de Medidores Electrónicos Bi-Cuerpo Inteligentes Prepagos

PROVEEDOR: Consorcio Energético Pre Pago Tecmont – Wasion

Bonos Soberanos del Tesoro I y II

2018

Contrato N° 7200/2018

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Victor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, el Consorcio Energético Pre Pago Tecmont – Wasion, domiciliado en Tte. Demetrio Araujo Miño y Avda. Santísimo Sacramento, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Enrique Duarte, con Cédula de Identidad N° 492.357, según poder especial otorgado por dicho Consorcio, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para **"Adquisición de Medidores Electrónicos Bi-cuerpo Inteligentes Prepagos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Licitación Pública Internacional ANDE - SBE N° 1358/2017** para la "**Adquisición de Medidores Electrónicos Bi-cuerpo Inteligentes Prepagos**" detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro (Bonos Soberanos I y II), previsto en el rubro 30031/30019.533 – 25/19 – 20/30 – 004/001 – 2017/22764/22765/22766/22767 del Presupuesto del Programa: Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 376/2018 de fecha 18 de junio de 2018, con el ID N° 323.127.

Consorcio Energético Pre Pago
Tecmont - Wasion
Ing. Enrique Duarte
Representante Legal

ING. FABIAN CACERES
Gerente Comercial

Lic. AMADO DIAZ MARECO
P/ Secretario General

Lic. Baldomero Zacarías R.
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051/03).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE-SBE Nº 1358/2017, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/Nº 4771/2017.

La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/Nº 5036/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley Nº 2051/03)

Bienes No Proveidos desde el territorio nacional (a ser importados)

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: USD 1.600.000,00 (un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) o moneda de origen del suministro) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Lugar de entrega establecido (Sección III), conforme al detalle:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario FOB	Fletes, Seguros y Otros Gastos	Monto Total CIP USD
1	Medidor Electrónico Monofásico Bi-cuerpo Inteligente para Medición Prepaga, tipo 1	WASION	CHINA	Unidad	2.730	310,62	18.378,18	866.370,78
2	Medidor Electrónico Monofásico Bi-cuerpo Inteligente para Medición Prepaga, tipo 2	WASION	CHINA	Unidad	840	310,62	5.654,82	266.575,62
3	Medidor Electrónico Trifásico Bi-cuerpo Inteligente para Medición Prepaga, tipo 1	WASION	CHINA	Unidad	920	344,75	5.904,67	323.074,67
4	Medidor Electrónico Trifásico Bi-cuerpo Inteligente para Medición Prepaga ,tipo 2	WASION	CHINA	Unidad	410	344,75	2.631,43	143.978,93
Total								**1.600.000,00**

Por un monto total CIP Asunción USD 1.600.000,00 (un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Bienes Proveidos desde el territorio nacional

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-2, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: xxxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxx guaraníes) IVA incluido puesto en el lugar de entrega establecido (Sección III).

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido (Sección III).

Consorcio Energético Pre Pago
Tecmont - Wasion
Ing. Enrique Duarte
Representante Legal

ING. FABIAN CACERES
Gerente Comercial

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Lic. Baldomero Zacarías R.
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051/03).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Depósito de la ANDE en Asunción (Sito Avda. Boggiani y Dr. Facundo Machain) o alrededores según lo indique la unidad administradora del contrato; hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad que administra el Contrato es: **Departamento de Mediciones Comerciales.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley Nº 2051/03).

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Consorcio Energético Pre Pago
Tecmont - Wasion
Ing. Enrique Duarte
Representante Legal

ING. FABIAN CACERES
Gerente Comercial

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Lic. Baldomero Zacarías R.
Div. de Gestión Comercial
Gerencia Comercial

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha.....16 JUL. 2018.....

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Enrique Duarte
C.I. N° 492.357
Consorcio Energético Pre Pago
Tecmont – Wasion

Consorcio Energético Pre Pago
Tecmont - Wasion
Ing. Enrique Duarte
Representante Legal

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

ING. FABIAN CACERES
Gerente Comercial